



Ayuntamiento de La Pueblanueva

ANUNCIO DE LAS BASES PARA CONTRATACION Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL PARA EL CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE LA PUEBLANUEVA : MONITORES DE OCIO Y TECNICO SUPERIOR EN EDUCACION INFANTIL

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 204/2021 de fecha 09/11/2021, la contratación de las plazas para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años en el Marco del PLAN CORRESPONSABLE de La Pueblanueva, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, **se abre el plazo de presentación de solicitudes**, que será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

BASES PARA CONTRATACION Y CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL PARA EL CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLE

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla-La Mancha

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados. en base a lo establecido en el Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

SEGUNDO. Modalidad del contrato

a) La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.





Ayuntamiento de La Pueblanueva

- b) La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.
- c) La contratación se realizará por el tiempo necesario para cubrir la necesidad en cuestión, sin que pueda continuar más allá del 30 de junio de 2022.
- d) La jornada habitual de trabajo será a tiempo parcial por el tiempo necesario para la prestación del servicio al que se ha asignado la contratación.

Por tanto, el contrato se ajustará a la necesidad concreta a satisfacer, con lo que el horario y la jornada se determinarán en virtud de las necesidades para las que se destine el contrato a realizar, por lo que podrá ser con jornada partida o por horas.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral que resulte de aplicación, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre y R.D. 2720/98, así como a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa que resulte de aplicación.

- e) El salario será el correspondiente a cada categoría profesional. Se podrá aumentar o disminuir la jornada en virtud de las necesidades del puesto en cuestión, ajustándose en consecuencia la cuantía reseñada de forma proporcional a la jornada para la que haya fijado la contratación.

En todo caso, **los contratos de trabajo** suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, **deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables"**.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal





Ayuntamiento de La Pueblanueva

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) **TITULACION REQUERIDA** : Deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, las siguientes titulaciones:

- **Para el puesto de Monitoras/es de ocio y tiempo libre : Monitoras/es de ocio y tiempo libre**
- **Para el Puesto de cuidador/a de menores: –Técnica/o Superior en Educación Infantil.**

La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título o certificado de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

f) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo

g) Tener certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Se acreditará mediante certificado negativo, que expide gratuitamente el Ministerio de Justicia, y deberá aportarse en el momento de la contratación.

CUARTO. Forma , lugar y plazo de presentación de instancias

Forma : Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Lugar se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Plazo en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lapueblanueva.sedelectronica.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y





Ayuntamiento de La Pueblanueva

excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lapueblanueva.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lapueblanueva.sedelectronica.es>

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva por Resolución de la Alcaldía igualmente en la misma se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje. La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Se sigue procedimiento de concurso con tramitación urgente para que en la medida de lo posible se pueda poner en marcha este servicio a la mayor brevedad posible y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de los puestos a cubrir, con lo que se entiende que la máxima celeridad se obtiene fundamentando la selección en la valoración especialmente de experiencia previa en el desarrollo de estas funciones y la formación relacionada con los trabajos a realizar siendo los criterios, los reseñados, que se estiman propios de concurso y que se estiman ajustados para una correcta evaluación de las/los aspirantes a formar parte de este proceso.

Los criterios de baremación a utilizar por el tribunal para llevar a cabo la selección de los/as aspirantes y realizar la consecuente propuesta de formación de bolsa de empleo por orden de prioridad tanto para el colectivo reseñado que ostenta prioridad, como para el resto





Ayuntamiento de La Pueblanueva

son los siguientes:

. a) Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.

.- Por cursos relacionados con puesto de trabajo a desempeñar debidamente acreditados: **0,20 puntos por cada fracción completa de 20 horas.**

No se valorarán cursos de menos de 20 horas de duración. No se puntuará en este apartado de formación la propia titulación que ha fundamentado la admisión al presente proceso. A fin de valorar este mérito el interesado deberá aportar original o copia de certificado o título acreditativo de la realización del curso. No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas. Se valorarán únicamente los cursos impartidos por organismos oficiales o debidamente homologados.

b) Experiencia: Hasta un máximo de 20 puntos.

– **Por experiencia en la Administración pública**, como personal laboral o funcionario como monitor de ocio, cuidador/a profesional de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años en Escuelas, en centro de atención a la infancia, escuela infantil, centro educativo, ludoteca, o en programas de actividades de animación a la infancia o programa igual o similar.: **0,20 puntos por cada mes completo de trabajado acreditado**

No se valorará el trabajo en prácticas. La experiencia establecida en este apartado debe estar claramente justificada, debiendo aportar el/ la interesado/a para que le pueda ser valorado este mérito **certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad,**

–**Por haber prestado servicio en puestos de trabajo como monitor de ocio, cuidador/a profesional de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años en la empresa privada:** en Escuelas, en centro de atención a la infancia, escuela infantil, centro educativo, ludoteca, o en programas de actividades de animación a la infancia: **0,10 hasta un máximo de 10 puntos. por cada mes completo de trabajado acreditado**

No se valorará el trabajo en prácticas. La experiencia establecida en este apartado debe estar claramente justificada, debiendo aportar el/ la interesado/a para que le pueda ser valorado este mérito contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En el caso de que los servicios se hubieran prestado a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Pueblanueva la/el interesada/o podrá acreditar su experiencia detallando por escrito dirigido a este Ayuntamiento la prestación en cuestión y el periodo en que la llevó a cabo y solicitando se incorpore la documentación acreditativa correspondiente a su instancia, evitando de esta forma la necesidad de aportar documentación que ya obra en poder de esta Administración.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.





Ayuntamiento de La Pueblanueva

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes , el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo

Los participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones

. Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada. Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (Anexo II) Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento los originales de la documentación aportada y asimismo: –Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Se constituirá una bolsa de empleo para cada puesto convocado con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios por este Ayuntamiento.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación. **Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán**





Ayuntamiento de La Pueblanueva

manifestar su aceptación en el plazo de 24 horas. Para ello se les llamará telefónicamente a los números que aportaron en la solicitud, por lo que se recomienda señalen números de teléfono en los que se les pueda localizar de inmediato.

Si intentada comunicación, tres veces no hubiese sido posible localizar al interesado/a, se pasará a llamar al siguiente candidato/a de la bolsa. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicárselo a la persona seleccionada, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa que ello conlleve.

Si a la fecha de oferta o llamamiento, el candidato se halla en situación laboral activa o baja médica (enfermedad, accidente o maternidad), todo ello debidamente acreditado, pasará al final de la lista.

Si la respuesta es negativa se procederá en un plazo de 48 horas a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en el párrafo siguiente.

El incumplimiento de este plazo en la comunicación de la renuncia por primera vez o de las causas que motivan el rechazo provocará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo. Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato, sin causa debidamente justificada, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. Si renunciase por segunda vez, será excluido definitivamente de la misma, salvo causa justificada. Una vez finalizado el contrato, el aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Serán motivos de exclusión automática los siguientes supuestos:

–Renuncia al puesto de trabajo, una vez iniciada la relación contractual, salvo causa debidamente justificada.

–Renunciar por segunda vez al puesto de trabajo ofertado –No superar el período de prueba establecido en el contrato.

–Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales.

En estos supuestos, el órgano competente para la contratación contratará al siguiente de los integrantes de la bolsa de trabajo conforme a su orden de prelación.

DÉCIMA. Período de prueba

Se establece un período de prueba de quince días..

UNDECIMA :Incidencias





Ayuntamiento de La Pueblanueva

_Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En lo no previsto en las bases será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA PARA EL PUESTO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON CARÁCTER TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:.....
D.N.I. número Fecha de nacimiento:
Teléfono:.....Con domicilio en.....
Calle.....,
número, piso, letra, código postal, ,
correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración
.....

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria publica efectuada por el Ayuntamiento de La Pueblanueva, para la contratación de personal temporal para los proyectos encuadrados dentro del Plan Corresponsables y posterior creación de bolsas de empleo, estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en la misma, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

PUESTO SOLICITADO: Señalar el que proceda





Ayuntamiento de La Pueblanueva

MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CUIDADOR/a DE MENORES

DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:-----

Fecha de expedición del título:

Centro de expedición:

.....

MÉRITOS ALEGADOS PARA EL CONCURSO..:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o patología previa que impida el desarrollo del puesto de trabajo.

• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

• Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

• NO CONSTAR en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

• Que he sido informado por este Ayuntamiento que va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

• Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. En base en cuanto antecede,

A efectos de la valoración del baremo establecido para la selección **presento la siguiente DOCUMENTACIÓN**

§ Copia del DNI, Pasaporte o NIE.





Ayuntamiento de La Pueblanueva

§ Copia de la titulación académica requerida y obligatoria para participar

§ Copia del diploma que acredite la realización de los cursos de formación alegados

- Copia de los contratos y vida laboral que acredite la experiencia alegada

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declara que son ciertos los datos que se consignan para el acceso al puesto y se compromete a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

La Pueblanueva , a de del año 2021.

Firma,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA Se

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://lapueblanueva.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

.La Pueblanueva a fecha de la firma electronica

El Alcalde

